



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

RADICADO:	086638318900120130029800
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	NAYID VALENCIA CERVANTES
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLANTICO

Informe secretaria:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso, se tiene lo siguiente:

El apoderado de la parte demandante presento actualización de liquidación del crédito, radicada en la fecha 08-08-2022; al correo institucional del despacho conforme a lo establece el artículo No 446 del C.G.P.

Por secretaria se surtió el traslado de la misma conforme a lo establece el artículo No 446, numeral 2° por tres días en la forma prevista en el Artículo No 110 del C.G.P. el cual fue publicado en la aplicación de la rama judicial para la fijación de traslado del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga- Atlántico; Vencido el traslado en fecha 06 de Septiembre de 2022; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-sabanalarga/71> la parte demandada no objeto la misma, por lo que le corresponde al despacho entrar a resolver.

Revisada la Liquidación por secretaria, se tiene que la liquidación presentada se encuentra conforme a las tasas de la Superintendencia Financiera a lo cual se tiene lo siguiente:

Valor día de salario (Último Salario devengado \$ 1.222.000,00/30)	\$ 40.733,33
Número de días transcurridos desde 01-02-2020 hasta 08-08-2022	919 días
Total, de Liquidación de Sanción Moratoria	\$37.433.930,00
Intereses moratorios de otras prestaciones	\$ 539.652,00
Agencias en derecho de reliquidación 15%	\$ 5.696.037,30



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

Total, de Actualización de Liquidación	\$ 43.669.619,30
Liquidación Aprobada en fecha 04-03-2020	\$ 154.333.198,91
Subtotal, liquidación del proceso	\$ 198.002.818,21
TOTAL, títulos cancelados	\$ 102.656.110,00
<u>SALDO PENDIENTE POR CANCELAR DENTRO DEL PROCESO</u>	<u>\$ 95.346.708,21</u>

Para su ordenación:

Sabanalarga, 12 de Octubre de 2022.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el secretario reviso la actualización de la liquidación presentada, por el apoderado judicial de la parte ejecutante, al correo institucional del despacho en fecha 06 de septiembre de 2022 y por no existir objeción procede este despacho a verificar saldos y títulos cancelados:

Valor día de salario (Último Salario devengado \$ 1.222.000,00/30)	\$ 40.733,33
Número de días transcurridos desde 01-02-2020 hasta 08-08-2022	919 días
Total, de Liquidación de Sanción Moratoria	\$37.433.930,00
Intereses moratorios de otras prestaciones	\$ 539.652,00
Agencias en derecho de reliquidación 15%	\$ 5.696.037,30
Total, de Actualización de Liquidación	\$ 43.669.619,30



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

Liquidación Aprobada en fecha 04-03-2020	\$ 154.333.198,91
Subtotal, liquidación del proceso	\$ 198.002.818,21
TOTAL, títulos cancelados	\$ 102.656.110,00
<u>SALDO PENDIENTE POR CANCELAR DENTRO DEL PROCESO</u>	<u>\$ 95.346.708,21</u>

Visto lo anterior, fsurtido el respectivo traslado conforme lo establece el artículo 110 del C.G.P. en lo que corresponde a la liquidación del crédito fijado en la página web de la rama judicial en los traslados, y dado a que no fue objetada la misma y conforme al Artículo No 446 numeral 3° del C.G.P.; se decidirá aprobar la misma, conforme a la previa verificación por secretaria. Es por ello que se:

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Actualización de la liquidación presentada y revisada de la siguiente manera Valor total de la Actualización de Liquidación hasta la fecha 08-08-2022 \$ 95.346.708,21; conforme a Artículo No 446 numeral 3° DEL C.G.P.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, se procederá a la entrega de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado hasta cubrir la totalidad de la obligación conforme al artículo 447 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA, con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59f3c4f6469ffd9d08f41083f0ed4cf7c30ff1886b23357a65676bf7b0c863d**

Documento generado en 12/10/2022 03:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>